



Ayuntamiento de Fuentesrebollo

Expediente n.º: 187/2020

Publicación

Procedimiento: Aprobación o Modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora

Asunto: Tasa cementerio municipal

APROBACION DEFINITIVA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Elevado automáticamente a definitivo, al no haberse formulado reclamaciones en plazo, el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 11 de diciembre de 2020, sobre aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de cementerio municipal, se hace público el texto íntegro del mismo, de conformidad con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“3.- Aprobación, si procede, de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa de cementerio municipal. - Dada cuenta del expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la **TASA POR PRESENTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL**, y una vez que los Sres. Concejales presentes examinaron detalladamente el proyecto redactado por la Alcaldía, el Pleno, en votación ordinaria y con cinco votos favorables, ninguna abstención y ningún voto en contra, de los miembros de la Corporación, que en relación con el número de siete que legalmente la constituyen, representa el quórum de la mayoría absoluta requerido por el artículo 47, dos, letra o), de la Ley 7/1985, de 2 de abril (modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local), y artículo 185-1 del Texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1, 16 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se acuerda, con carácter provisional, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la **TASA POR PRESENTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL**, dando nueva redacción a su artículo 6º en los términos que se contienen en el texto del siguiente tenor literal:

“Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

- 1.- Sepultura prefabricada a perpetuidad (75 años) de dos cuerpos, para difuntos no empadronados en el municipio: 1.500,00.-€.
- 2.- Sepultura prefabricada a perpetuidad (75 años) de dos cuerpos, para difuntos empadronados en el municipio con una antigüedad de dos años anteriores a la fecha de defunción: 1.200,00.-€.
- 3.- Nicho a perpetuidad (75 años), para difuntos no empadronados en el municipio: 800,00.-€.
- 4.- Nicho a perpetuidad (75 años), para difuntos empadronados en el municipio con una antigüedad de dos años anteriores a la fecha de defunción: 600,00.-€.
- 5.- Osario a perpetuidad (75 años), para difuntos no empadronados en el municipio: 500,00.-€.
- 6.- Osario a perpetuidad (75 años), para difuntos empadronados en el municipio con una antigüedad de dos años anteriores a la fecha de defunción: 400,00.-€.
- 7.- Columbario para depósito de cenizas a perpetuidad (75 años), para difuntos no empadronados en el municipio: 400,00.-€.
- 8.- Columbario para depósito de cenizas a perpetuidad (75 años), para difuntos empadronados en el municipio con una antigüedad de dos años anteriores a la fecha de defunción: 300,00.-€.

SEGUNDO.- La presente modificación surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2021, tras la publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://fuentesrebollo.sedelectronica.es>].

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el presente Acuerdo provisional se expondrá al público durante treinta días, mediante anuncio publicado en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Ayuntamiento de Fuentesrebollo

Plaza de España nº1, Fuentesrebollo. 40330 (Segovia). Tfno. 921 520 913. Fax: 921 520 913



Cód. Validación: 5W4C9CKLF3R9KJJDHELL5QMHPK | Verificación: <https://fuentesrebollo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Ayuntamiento de Fuentesrebollo

CUARTO.- Transcurrido el plazo de exposición al público del Acuerdo provisional citado, y en el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la Ordenanza fiscal anteriormente citada.

QUINTO.- El acuerdo definitivo de la modificación señalada, junto con el texto integrado de ésta, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y se aplicarán a partir de la fecha que señalada en el punto segundo de este acuerdo.

SEXTO.- Contra el citado acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con Sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de dichos Acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fuentesrebollo a fecha y firma electrónica al margen.



Cód. Validación: 5W4C9CKLF3R9KJJDHELL5QMHPK | Verificación: <https://fuentesrebollo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2